



RADICADO. 05266 40 03 002 2019 00481 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 712

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020)

1.- Atendiendo al escrito allegado por la apoderada de la demandante, visible a Fl. 31 C. 1, se tiene en cuenta para el momento de la liquidación del crédito, el abono extraprocesal realizado por el demandado Augusto de Jesús Velásquez Parra:

- Por la suma de tres millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cinco pesos m/l (\$3'271.405.00), el día 23 de septiembre de 2019.

2.- Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte demandante fuere objetada, se aprueba la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por la suma de \$62'718.671.85¹, en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación de demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

L.L.

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACION POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Envigado, _____ de 2020 _____ Secretaria

¹ Cfr. fl. 30